

1 euro =	0,5642	lats letones.
1 euro =	0,4056	liras maltesas.
1 euro =	3,7324	zlotys polacos.
1 euro =	24,372	leus rumanos.
1 euro =	215,6559	tolares eslovenos.
1 euro =	43,690	coronas eslovacas.
1 euro =	624,233	liras turcas.
1 euro =	1,7332	dólares australianos.
1 euro =	1,3901	dólares canadienses.
1 euro =	7,0897	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1398	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5847	dólares de Singapur.
1 euro =	1.133,75	wons surcoreanos.
1 euro =	7,1266	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

3314 *COMUNICACIÓN de 15 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	183,043
100 yenes japoneses	157,697
1 corona danesa	22,296
1 libra esterlina	264,988
1 corona sueca	18,450
1 franco suizo	108,643
100 coronas islandesas	211,177
1 corona noruega	20,272
1 lev búlgaro	85,278
1 libra chipriota	287,165
100 coronas checas	482,460
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,629
1 lita lituano	45,772
1 lat letón	294,906
1 lira maltesa	410,222
1 zloty polaco	44,579
100.000 leus rumanos	682,693
100 tolares eslovenos	77,153
100 coronas eslovacas	380,833
100.000 liras turcas	26,654
1 dólar australiano	95,999
1 dólar canadiense	119,694
1 dólar de Honk-Kong	23,469
1 dólar neozelandés	77,758
1 dólar de Singapur	104,995
100 wons surcoreanos	14,676
1 rand sudafricano	23,347

Madrid, 15 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

3315 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2000, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 621/2000, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación

con el recurso contencioso-administrativo número 621/2000, interpuesto por don Pedro Pérez de los Cobos Marín, contra la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 1 de julio de 1999,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3316 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2000, del Consejo Insular de Mallorca, por la que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del inmueble Can Magraner (Can Prunera), Sóller.*

El Consejo de Mallorca, en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 4 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por Resolución del Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura de 19 de junio de 1980 se incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Banc del inmueble Can Magraner (Can Prunera), calle Sa Lluna, número 86, de Sóller.

La Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca, en la sesión de 29 de junio de 2000, acordó la continuación de la tramitación de la declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Banc de Sóller, actual Banco Central Hispano, plaza Constitució, número 35, de Sóller.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración,

En virtud de lo que dispone la disposición transitoria primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del CIM, aprobado por el Pleno de 6 de abril de 1998, el Pleno del Consejo Insular de Mallorca, a propuesta de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca, acuerda lo siguiente:

I. Declarar como bien de interés cultural con categoría de monumento el inmueble Can Magraner (Can Prunera) calle Sa Lluna, número 86, de Sóller.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y la normativa concordante.

III. Publicar este acuerdo de incoación en el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» y en el «Boletín Oficial del Estado». Se ha de inscribir en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación definitiva en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados y al Ayuntamiento de Sóller.

Palma, 20 de diciembre de 2000.—El Vicepresidente, Antoni Pascual i Ribot.

ANEXO

1. *Memoria histórica*

Casa Magraner (Can Prunera) constituye uno de los edificios más destacados del modernismo en Sóller. Lo mandó construir Juan Magraner, propietario de una sociedad comercial, y se data, según una inscripción de la fachada, en 1911. El autor del proyecto no se ha podido identificar puesto que no se han encontrado planos originales ni otros documentos que aporten datos sobre la autoría. En opinión del historiador Miguel Seguí, la atribución a Joan Rubió i Bellver o a Antoni Gaudí es poco probable. Este mismo autor lo define estilísticamente, sobre todo la fachada, como una obra modernista barroquizante.

2. *Memoria descriptiva*

Casa Magraner se convierte en una obra muy singular puesto que, excepcionalmente, en Mallorca, presenta una unidad estilística entre el interior y el exterior, característica tan propia del modernismo en sus manifestaciones del Art Nouveau francés y belga o del Modernisme catalán.

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en una de las más características calles de Sóller. El inmueble consta de planta baja, planta sótano, planta principal, planta porche y cubierta inclinada, así como patio-jardín posterior.

La fachada principal presenta una organización tradicional a partir de tres ejes verticales con tres huecos por planta, expresando el modernismo a partir de los materiales y su tratamiento. El material empleado es piedra caliza de Sóller de color gris y destaca un gran balcón de hierro forjado con motivos ondulantes que recorre todo el primer piso. Todo el conjunto está rematado por una balaustrada de piedra y hierro forjado con decoración vegetal.

Los elementos del interior conforman un aspecto ambiental unitario, destacando las vidrieras esmeriladas con ornamentación geométrica y vegetal, los suelos decorados a base de azulejos que forman composiciones naturalísticas y geométricas, los techos con profusión de relieves de yeso que conforman motivos vegetales, el revestimiento de las paredes con papel pintado y el mobiliario conservado en diferentes habitaciones y en la sala comedor.

3. *Delimitación del área declarada bien de interés cultural y de su entorno de protección*

El área declarada bien de interés cultural corresponde al inmueble. La delimitación del entorno de protección, dado su emplazamiento, se entiende que puede coincidir con el propio bien de interés cultural, no siendo necesario afectar a más suelo con un entorno de protección mayor.

4. *Estado actual del inmueble*

En general, el inmueble no ha sido objeto de modificaciones considerables desde su construcción, por lo cual el ambiente original no se ha distorsionado. Los únicos elementos disonantes lo constituyen los espacios destinados a cocina en las plantas primera y segunda, así como una galería que recorre el primer piso de la fachada del jardín, elemento que se tendrá que retirar.

En cuanto a la conservación, existen algunas patologías (filtraciones de agua y humedades) que, si bien no son importantes por el momento, sería conveniente que fueran tratadas a fin de una mejor preservación del edificio. El conjunto de elementos decorativos se encuentra, en general, en buen estado.

5. *Principales medidas de protección*

Se han de mantener las características tipológicas, estilísticas, estructurales y volumétricas actuales, así como los detalles constructivos.

Se han de mantener las fachadas actuales.

El interior ha de mantener su unidad de estilo, como principal elemento definidor. Por ello, se hace necesaria la conservación de todos los elementos muebles.

Sólo se permitirán obras de restauración y eliminación de elementos no originales que resulten distorsionantes para el conjunto de la construcción.

3317 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2000, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor del Banc de Sóller (Sóller).*

El Consejo de Mallorca, en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 4 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Por Resolución del Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, de 10 de junio de 1980, se incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Banc de Sóller, actual Banco Central Hispano (plaça Constitució, número 35), de Sóller.

La Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca, en la sesión de 29 de junio de 2000, acordó la continuación de la tramitación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Banc de Sóller, actual Banco Central Hispano (plaça Constitució, número 35), de Sóller.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración.

En virtud de lo que dispone la disposición transitoria primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de patrimonio histórico, y el Reglamento Orgánico del CIM, aprobado por el Pleno de 6 de abril de 1998, el Pleno del Consejo Insular de Mallorca, a propuesta de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca, acuerda lo siguiente:

ANEXO

1. *Memoria histórico-descriptiva*

La Junta del Banc de Sóller, creado el 1890, encargó el 1909 al Arquitecto catalán Juan Rubió i Bellver, principal colaborador de Antoni Gaudí, la redacción del proyecto para su nueva sede social. El proyecto se realizó entre 1909 y 1912. Entre 1946 y 1949 Guillem Muntaner realizó una serie de reformas y se cambió la cubierta, de la que se eliminaron los remates del proyecto inicial.

El inmueble constituye uno de los ejemplos más significativos de la arquitectura modernista realizada en Mallorca. Su ubicación, junto a la también modernista Església de Sant Bartomeu y al Ayuntamiento, regionalista, configura uno de los puntos más emblemáticos del núcleo urbano de Sóller.

El Banco, dispuesto en chaflán, consta de planta baja dedicada a oficinas, planta principal y porche dedicadas a vivienda y un sótano utilizado como archivo de la entidad.

La fachada es el elemento más significativo del inmueble. Construida en piedra caliza de Sóller, en forma de sillares, destacan sobre todo las grandes oberturas con rejas de hierro forjado.

2. *Delimitación del área declarada bien de interés cultural y de su entorno de protección*

El área declarada bien de interés cultural corresponde al inmueble. La delimitación del entorno de protección y dado su emplazamiento se entiende que éste puede coincidir con el propio bien de interés cultural, considerando que para la correcta salvaguarda del propio inmueble no es necesario afectar más suelo con un entorno de protección mayor.

3. *Principales medidas de protección*

Se han de mantener las características tipológicas, estilísticas, estructurales y volumétricas actuales, así como los detalles constructivos.

Se han de mantener las fachadas actuales con sus elementos estilísticos y su configuración, pudiéndose realizar tan sólo acciones de restauración o conservación.

Del interior se han de conservar los elementos originales que resten actualmente, como son las vidrieras o algunas puertas. Sólo se podrán realizar obras de rehabilitación. Posibilidad de eliminar el falso techo actualmente existente.

I. Declarar como bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Banc de Sóller, actual Banco Central Hispano (plaça Constitució, número 35), de Sóller.